**ACTA DE SUSPENSIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-012-2025**

| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO** | |
|---|---|
| **Tipo de contrato:** | *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN PUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL RESPETO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA VIAL RESPONSABLE Y A LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO* |
| **Objeto:** | HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O APROBACIÓN DEL INICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II. |
| **Fecha de Suscripción:** | CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($428.000.000).<br>- Aporte del MUNICIPIO:<br>La suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000).<br>- Aporte mínimo de la ESAL:<br>La suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000). |
| **Plazo Inicial de Ejecución:** | CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($160.500.000)<br>- Aporte del MUNICIPIO:<br>La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES ( $150.000.000)<br>- Aporte mínimo de la ESAL:<br>La suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) |
| **Acta de Inicio:** | MUNICIPIO DE GALAPA |
| **Fecha prevista de terminación del Convenio:** | NIT. 890.102.472-0 |
| **Contratista:** | **UT DOBLE VIA**<br>INTEGRADA POR: FUNDACIÓN ACCIÓN HUMANITARIA<br>FUNDACIÓN NUEVA CIUDAD |
| **Representante Legal:** | **JOSÉ DAVID CORTÉS ORTEGA** |
| **Valor del Convenio:** | HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O APROBACIÓN DEL INICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II. |
| **Supervisor:** | MANUEL PEREZ BARANDICA// SECRETARÍA DE TRÁNSITO |

Entre los suscritos a saber, **MANUEL PEREZ BARANDICA** , identificada con **C.C. No.** en calidad de Supervisor del convenio en mención, por parte del **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0**, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, UNION

TEMPORAL DOBLE VIA representada legalmente por **JOSÉ DAVID CORTÉS ORTEGA**, identificado con el C.C. No. 8689617, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de común acuerdo suspender la ejecución del convenio de asociación No. CA-012-2025, previas las siguientes consideraciones: Que el treinta (30) de diciembre de 2025, se recibió solicitud de suspensión del convenio por parte de la ESAL en los siguientes términos:**(…) PRIMERA**: Que, el veinticinco (25) de septiembre del año en curso se suscribió convenio con el Municipio de Galapa cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN PUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL RESPETO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA VIAL RESPONSABLE Y A LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO*"**SEGUNDA:** Que, el plazo estimado para la ejecución del contrato será treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contado a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**TERCERA:** Que el valor del convenio se pactó por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($428.000.000) M/CTE. Posteriormente, se realizó adición al contrato por suma de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($160.500.000) M/CTE.**CUARTA:** Que, si bien a la fecha se han ejecutado en su totalidad las actividades pactadas inicialmente en el Convenio No. **CA-012-2025**, así como el aporte correspondiente por parte de la ESAL conforme a la adición suscrita, se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, relacionadas con aspectos logísticos y la alta ocupación de los espacios destinados para el desarrollo de las actividades durante la presente temporada, lo cual ha dificultado culminar oportunamente las actividades previstas en la adición del convenio.Que dichas circunstancias no obedecen a incumplimientos por parte del contratista, sino a situaciones externas que impiden la adecuada ejecución de las actividades en las condiciones inicialmente previstas, lo cual podría afectar el cumplimiento integral del objeto del convenio y el logro de sus fines.Que el término actualmente disponible para la ejecución de las actividades adicionadas resulta insuficiente para garantizar una implementación ordenada, eficiente y acorde con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, razón por la cual se hace necesario contar con un periodo adicional que permita realizar los ajustes logísticos y coordinaciones requeridas.Que la suspensión temporal del convenio no genera perjuicio alguno para la entidad ni para el interés público y, por el contrario, permitirá reanudar la ejecución en condiciones óptimas, asegurando el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente se autorice la **suspensión temporal del Convenio No. CA-012-2025 por un término de cinco (5) días**, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión correspondiente, término durante el cual se realizarán las gestiones logísticas y de coordinación necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades

pendientes al momento de su reanudación"*(…) En mi calidad de secretario de tránsito del Municipio de Galapa, otorgo aval, para la suspensión del convenio No. CA-012-2025, conforme a los motivos y/o razones anteriormente expuestas.*" **NOVENA.** Que en consecuencia de lo anterior, una vez estudiada la solicitud y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio, acuerdan suspender la ejecución del Convenio No. CA-012-2025 cinco días. **DÉCIMA.** Que en ese orden de ideas, bajo ninguna circunstancia durante el término de la suspensión, EL CONTRATISTA podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ente territorial. **DÉCIMA PRIMERA.** La suspensión es un acuerdo de las partes en pro del cumplimiento de las obligaciones del convenio "*Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público (…)*".De conformidad con lo anterior, **a)** No se exigirá al contratista ampliación en su vigencia de las garantías, pero una vez reanudado el convenio, mediante la respectiva acta, el contratista procederá a efectuar la modificación de las mismas, a fin de actualizar su vigencia y amparos. **b)** La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el convenio, tales como precios y cantidades y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del convenio teniendo de presente los términos de la suspensión. **c)** Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión, se reiniciarán los trabajos, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reinicio.

Las partes intervinientes acuerdan por las razones anteriormente referidas, SUSPENDER de manera temporal la ejecución del Convenio de Asociación No. CA-012-2025, plazo contado a partir del día treinta (30) de diciembre de 2025.

La presente acta de suspensión al Convenio de Asociación No. CA-012-2025, se da en Galapa a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2025 y se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa